



Somerset County Health Department

8928 Sign Post Road, Suite 2, Westover, Maryland 21871

443.523.1700 · 1.800.363-8090 · Fax 410.651.5680

TDD 1-800-735-2258

Health Officer: Danielle Weber, MS, RN

Preguntas frecuentes: Instalación de Servicio de Alimentos

1. ¿Necesito una Licencia para una Instalación de Servicio de Alimentos?

Por COMAR 10.15.03:

“Instalación de Servicio de Alimentos” significa:

- i) Un lugar donde se preparan alimentos o bebidas para su venta en el local o en otro lugar; o
- (ii) Una operación donde se sirven o se proporcionan alimentos al público con o sin cargo.

Si su negocio o evento cae dentro de cualquiera de estas definiciones, usted necesita **tener** una Licencia de Instalación de Servicio de Alimentos

2. ¿Cuánto cuesta una Licencia de Instalación de Servicio de Alimentos?

Instalación de Alta Prioridad: \$300 por año

Instalación de Prioridad Moderada: \$300 por año

Instalación de Baja Prioridad: \$175 por año

Licencia Temporal de Alimentos: \$100 por evento hasta por 30 días

3. ¿Con qué frecuencia el Departamento de Salud inspeccionará mi Establecimiento de Servicio de Alimentos?

Instalación de Alta Prioridad: 3 veces por año

Instalación de Prioridad Moderada: 2 veces por año

Instalación de Baja Prioridad: 1 vez cada dos años

Establecimiento Alimenticio Temporal: Durante el evento o mínimo una vez por temporada

4. ¿Cuándo vence mi Licencia de Instalación de Servicio de Alimentos?

Todas las Instalaciones de Servicio de Alimentos con licencia permanente vencen el último día de Febrero. Los vencimientos de Establecimientos Temporales se basan a partir de la fecha en que finaliza el evento.

5. Operó un Bed and Breakfast. ¿Necesito una Licencia de Instalación de Servicio de Alimentos?

“Alojamiento y Desayuno” significa una casa de hospedaje o pensión según se define en el artículo Public Safety §9-201, Anotado en el Código de Seguridad Pública de Maryland, que tiene ocho habitaciones o menos para alquilar.

Pueden servir un desayuno “continental” a sus inquilinos sin requerir una licencia. Servir comidas “calientes” a los inquilinos requiere una licencia del Ministerio del Departamento de Salud.

6. Hago productos horneados y los vendo. Necesito un Establecimiento de Servicio de Alimentos ¿Licencia?

Su negocio de productos horneados puede considerarse un negocio de comida casera, que no requiere una Licencia de Establecimiento de Servicio. Un negocio de comida casera(o negocio desde casa) se define en el Código de Regulaciones de Maryland (COMAR) 10.15.03 como un negocio que

a) Produce o envasa productos alimenticios caseros en una cocina residencial:

y b) tiene ingresos anuales por la venta de productos alimenticios caseros en un monto que no exceda los \$50,000*.

Los productos alimenticios caseros son alimentos no potencialmente peligrosos que se venden en Maryland directamente a un consumidor desde una residencia, en un mercado de granjeros, en un evento público, por entrega personal o por correo; o directamente a una tienda minorista de alimentos.

Los alimentos caseros no se pueden ofrecer a la venta a través de las vías interestatales y solo se puede vender dentro del Estado de Maryland.

Por favor visite en línea en:

<https://health.maryland.gov/phpa/OEHFP/OFPCHS/Pages/Cottagefoods.aspx>
para mas informacion.

La venta de cualquier producto alimenticio fuera de estas pautas requiere Licencia de Instalación de Servicio de Alimentos.

Si tiene preguntas, contacte al Departamento de Salud del Condado de Somerset

Empleador y proveedor que ofrece acción afirmativa y oportunidades equitativas